



MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Expte.No. 2015-4-1-0008115

Montevideo, **28 JUN 2016**

**VISTO:** la propuesta presentada de ampliar las primas por concepto de Quebrantos de Caja percibidas en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaria" – Programa 460 Inciso 04 Ministerio del Interior.-----

**RESULTANDO:** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación han efectuado los estudios pertinentes, informando favorablemente respecto de la solicitud formulada.-----

**CONSIDERANDO:** que en consecuencia corresponde acceder a su aprobación de conformidad con las pautas legales vigentes y de uniformización establecidas.-----

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo preceptuado por el artículo 103 de la Ley Especial 7 de 23 de diciembre de 1983, en la redacción dada por el artículo 20 de la Ley 16170 de 28 de diciembre de 1990.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
RESUELVE**

1º.- **Sustitúyese** a partir del 1º de Enero de 2016, las primas por Quebranto de Caja autorizadas por las Resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 31 de octubre de 1984 y 01 de junio de 1993, en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaria" – Programa 460 Inciso 04 Ministerio del Interior, que pasaran de:

Cantidad	Función	Categoría	Prima
4	Cajeros	A	20 UR
4	Encargado de Movimientos de Fondos	B	10 UR
1	Responsable de Tesorería	B	15 UR
1	Encargado de Movimientos de Fondos	B	10 UR
1	Responsable de Tesorería	B	20 UR

A ser:

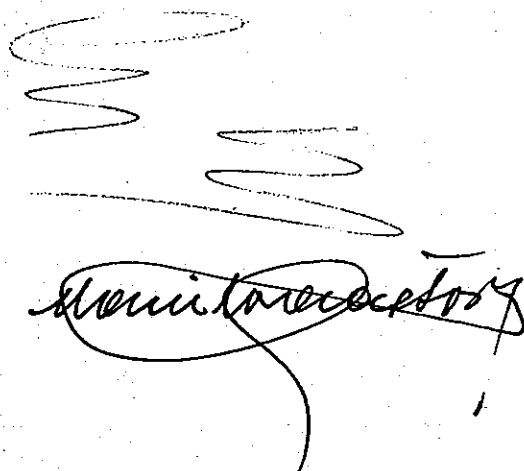

Cantidad	Función	Categoría	Prima
4	Cajeros	A	50 UR
1	Responsable de Tesorería	B	20 UR
1	Responsable de Tesorería	B	20 UR
2	Encargado de Movimientos de Fondos	B	20 UR
3	Encargado de Movimientos de Fondos	B	10 UR

2°.- Modificase a partir del 1° de Enero de 2016, las Resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 31 de octubre de 1984; 31 de diciembre de 1998 y sus modificativas, en lo que refiere a las Unidades Ejecutoras que seguidamente se indican, **suprimiendo** en cada caso las Unidades Reajustables por concepto de Quebranto de Caja que se detallan:

U.E.	Descripción	Cantidad	Cargo	Categoría	Importe U.R.
5	J.P. de Artigas	2	Cajero Dicose	A	20
9	J.P. de Durazno	2	Cajero Dicose	A	20
10	J.P. de Flores	1	Cajero Dicose	A	20
11	J.P. de Florida	1	Encargado Mov. De Fondos	B	15
12	J.P. de Lavalleja	2	Cajero Dicose	A	20
20	J.P. de Soriano	1	Cajero Dicose	A	20

3°.- La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos respectivos considerando el valor vigente de la Unidad Reajutable al final de cada semestre.-----

4°.- **Comuníquese** y vuelva a sus efectos a la Gerencia Financiera del Ministerio del Interior para conocimiento, distribución, aplicación y ulteriores controles.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
 Presidente de la República  
 Período 2015 - 2020